

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		
VERSION: 4		

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

**Fundamentos Jurídicos**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *“Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental”*.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

*de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones:


*“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años”*.

Que, el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. del Decreto Ibidem regula sobre la prórroga de las concesiones. *“Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública”*.

Que, La Corporación CDA mediante Resolución DSG- 107 de Septiembre 20 de 2016, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la señora MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 expedida en Ibagué, para el proyecto “MARKETING AGUA PURA GUAINIA”, por un término de 10 años.

Que, el Artículo Séptimo de la Resolución DSG- 107 expedida por la Corporación CDA, establece: *“La concesión de aguas subterráneas permanecerá vigente durante los diez (10) años siguientes a la ejecutoria de esta resolución; término que podrá ser prorrogado si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.”*

Que, mediante solicitud radicada mediante Comunicación escrita, con radicado CAD 710 de fecha 13 de marzo de 2026, la señora MARISOL DIAZ, requirió prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

Que, en concordancia, con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que la solicitud presentada aportó toda la documentación requerida, se considera procedente prorrogar el permiso ambiental a favor de la señora MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 expedida en Ibagué.

En mérito de lo expuesto la Corporación CDA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la concesión de aguas subterráneas a favor de la señora MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 expedida en Ibagué, para el establecimiento AGUA PURA GUAINIA, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Pozo Subterráneo	Industrial	Comercialización de aguas envasada	Agua Pura Guainia	Inírida	6.95	4 h/día	30 días/mes

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente prórroga tendrá una vigencia de DIEZ (10 ) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Artículo segundo de la Resolución DSG- 107 de Septiembre 20 de 2016, el cual quedara así:

**“ARTICULO SEGUNDO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1,867,767) para el año 2026.

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

	<b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>	<b>SIGI – CDA</b>
		<b>FECHA: 02 de Febrero de 2026</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 4</b>

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)


**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.”

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el Artículo cuarto de la Resolución DSG- 107 de Septiembre 20 de 2016, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO CUARTO:** El concesionario queda obligado a:

- a. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.
- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registros de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor, Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/ semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y de del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.
- d. Abstenerse de captar un caudal y volumen superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo a los pozos y sistema por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.
- f. Contar con PUEAA simplificado aprobado y con las evidencias de la implementación del mismo.
- g. Realizar la autodeclaración de consumo de agua a más tardar el 30 de marzo de cada año, en el formato adoptado por la CDA (6. MNCA-CP-02-PR-08-FR-06 AUT\_TUA), el cual debe ser descargado de la página web de la corporación, diligenciado y radicado en medio físico o electrónico ante la CDA.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI - CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

- h. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de seguimiento ambiental y Tasa por Utilización de Agua.
- i. Facilitar el ingreso del personal de la Corporación CDA, designado para realizar las labores de seguimiento.

**PARÁGRAFO 1.** Para un correcto manejo de la información, las solicitudes y respuestas de requerimientos relacionadas con el presente permiso otorgado, deberán ser enviadas a través de la Ventanilla VITAL con destino al Expediente CAS-00039-16.”

**ARTICULO QUINTO:** Adicionar el Artículo Decimo, el cual quedará así:

“**ARTICULO DECIMO:** El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Título 9 Capítulo 6 Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.”


**ARTICULO SEXTO:** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución DSG- 107 de Septiembre 20 de 2016, no serán modificados y, por lo tanto, continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El peticionario deberá cancelar , a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO MCTE (\$35.791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. *Referencia de pago: PUB 006116*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No. 15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La publicación de la presente resolución se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI - CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 4	

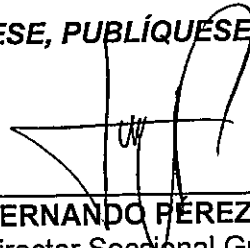
**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA**  
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG  
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG



 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG- 023**  
(17 DE ABRIL DE 2026)

**“Por la cual se prorroga una concesión de aguas subterráneas a favor de MARISOL DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No 65.732.301 para el Establecimiento AGUA PURA GUAINIA y se toman otras determinaciones”  
Expediente CAS-00039-16.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) \_\_\_\_\_, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.c. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_